



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 19 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2018-0332-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede (fl.97-98) allegada por el apoderado judicial de la cooperativa ejecutante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, contra **JESUS RICARDO GARCÍA PIEDRAHITA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

3.- **ENTREGAR** a la parte **EJECUTADA** los títulos de depósitos judiciales existentes para el presente asunto, posteriores a la entrega de los mencionados en el comprobante visible a folio 96 del cuaderno 1.

4.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

5.- Sin condena en costas.

6.- **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 31 del  
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

20 ABR. 2022

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria